República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Auto de sustanciación nro.	310
Asunto	Impulso procesal
Tramite	Insiste en práctica de prueba documental
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00022-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2020-00329 E. D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	1
Tipo de Bien	Inmueble
Identificado con	**matrícula inmobiliaria no O1N-5225502[2]**
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Destinación / Numeral 5° *"'Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento, para la ejecución de actividades ilícitas".*
Accionante o Demandante	Fiscalía 55 especializada[3]
Afectados[4]	**María del Carmen Ríos de Rincón** [5]/ [6]
	Luz Amparo Rincón Ríos [7]
	Margarita María Rincón de Valladares [8]
	Luz Elena Rincón Ríos [9]
	Gloria Eugenia Rincón Ríos [10]
	Liliana Rincón Ríos [11]
	Marta Cecilia Rincón Ríos[12]
	Luis Enrique Rincón Ríos[13]
	Ramón Elías Rincón Ríos[14]
	Julio Cesar Rincón Ríos[15]
	Edgar de Jesús Rincón Ríos[16]
	Gilma Rosa Rincón Ríos[17]
Apoderado de los afectados	Adelson Mosquera Mosquera[18]/[19]

A despacho para revisión probatoria la presente causa, se tiene que se encuentra pendiente por recaudar las siguientes pruebas documentales:

---

[1] De fecha 2020/09/10
[2] Folio 80 c o.
[3] monica.gutierrez@fiscalia.gov.co
[4] Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.
[5] C.c. 21.291.184. Dirección Calle 71 A No.32-49 Barrio Manrique Medellín /Antioquia teléfono 2543571
[6] Sin representante u apoderado. No la representa Adelson Mosquera Mosquera
[7] C.c. 26.257.124. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3022357402
[8] C.c. 2.982.521. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3012929575
[9] C.c. 42.982.523. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3022357402
[10] C.c. 42.990.373. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3022357402
[11] C.c.43.544.640. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3148473587
[12] C.c. 43.565.522. Dirección Calle 71 A No.32-49 Barrio Manrique Medellín /Antioquia teléfono 2543571
[13] C.c.79.053.193. Dirección Calle 71 A No.32-49 Barrio Manrique Medellín /Antioquia teléfono 2543571
[14] C.c. 70.109.844. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3012929275
[15] C.c.71.584.205.
[16] C.c.71.610.304. Dirección Calle 92 No. 71-61, barrio Alfonso López Medellín /Antioquia teléfono 3022357402
[17] C.c. 32.495.328. Dirección Calle 71 A No.32-49 Barrio Manrique Medellín /Antioquia teléfono 2543571
[18] representación de los afectados: RINCÓN RÍOS: GILMA ROSA, GLORIA EUGENIA, LUZ ELENA, LUIS ENRIQUE, RAMÓN ELÍAS, MARGARITA MARÍA, MARTHA CECILIA, LUZ AMPARO, JULIO CESAR, LILIANA Y EDGAR DE JESÚS.
[19] Para efectos de notificación se puede ubicar en la carrera 39 N° 48-80, oficina 202, barrio Bombona de la ciudad de Medellín, teléfono fijo 5703228, celular 3123967602, o a través del correo electrónico aimabogadosconsultores@gmail.com .

1. Requiérase ante las autoridades judiciales referenciadas en el archivo digital **39Respuesta2OficioNro77Antecedentes**, y mediante oficio 20220050976/SUBIN –GRAIC- 1.9 de 4 de febrero de 2022, suscrito por patrullero Yarul Machado Arce, Administrador Sistema de Información SIJIN – MEVAL, donde informa que consultado la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, como ordenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (SIJIN), se determinó:

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Que las siguientes personas NO aparece registradas según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional: María del Carmen Ríos de Rincón c.c. 21.291.184; Luz Amparo Rincón Ríos c.c. 26.257.124; Gilma Rosa Rincón Ríos c.c. 32.495.328., Margarita María Rincón de Valladares c.c. 2.982.521; Luis Enrique Rincón Ríos c.c. 79.053.193; Julio Cesar Rincón Ríos c.c. 71.584.205 y Edgar de Jesús Rincón Ríos c.c. 71.610.304.

Por lo anterior, se oficiará a las autoridades correspondiente para la obtención de copia legible de las respectivas sentencias condenatorias con su nota de ejecutoria y vigencia que corresponde a los antecedentes registrados, a:

i.- Sebastián De La Pava Rincón c.c. 1.152.698.877, **proceso rad**. 05001600020620180770l, Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento 34 de Medellín, pena de prisión 24 meses, por el punible de hurto calificado y agravado, fecha de la decisión 22-03-2018.

Proceso rad. 050001600020620173195 3, Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento 21 de Medellín, pena de prisión 6 meses, por el punible de tentativa de hurto calificado, fecha de la decisión 26-09-2017.

ii.- Duverney Valladares Rincón c.c. 11.636.856, proceso rad. 122907, Juzgado Penal del Circuito 24 de Medellín, pena de prisión 56 meses, por el

delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fecha de decisión 05-06-2014.

Proceso rad. - 44687, Juzgado Penal del Circuito 22 de Medellín, fecha de decisión 06-10-2010, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Proceso rad. 0 , Juzgado Penal del Circuito 18 de Medellín, delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, providencia 27-11-02, condena a 32 meses de prisión.

Proceso rad. 20104468767056, Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento 22 Medellín, sentencia 32 meses de prisión, delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

iii.- Luz Elena Rincón Ríos c.c. 42.982.523, rad. 11741, Juzgado Penal del Circuito 10 de Medellín, fecha de decisión 22-10-2007, delito destinación ilícita de mueles e inmuebles y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, condena a 53 meses de prisión.

iv.- Gloria Eugenia Rincón Ríos c.c. 42.990.373 (Gloria Cecilia), proceso **rad.** 37010, juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento 18, fecha de decisión 09-02-2016, delito Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, pena impuesta a 18 meses de prisión.

Rad. 5533, Juzgado Penal del Circuito 18 de Medellín, sent. 6/94 condena 32 meses de prisión, violación a la Ley 30-96.

v.- Liliana Rincón Ríos c.c. 43.544.640, proceso rad. 11741, Juzgado Penal del Circuito 10 de Medellín, fecha decisión 22-10-2007, delito destinación ilícita de mueble e inmuebles y tráfico, fabricación o porte de

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

estupefacientes, condena 53 meses de prisión (rad. 50016000206200711741).

vi.- Marta Cecilia Rincón Ríos c.c. 43.565.522, rad. 11741 Juzgado Penal del Circuito 10 de Medellín, fecha de decisión 22-10-2007, delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes., condenada a 53 meses de prisión.

vii.- Darién Adolfo Serna Rincón, c-c- 71´216.631, rad. 26501, Juzgado Penal del Circuito 13 de Medellín, fecha de decisión 23-09-2009, delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Rad. 615, Juzgado Penal del Circuito 2 de Medellín, fecha de decisión 27-11-2003, delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Rad. 20092650146351, Juzgado Penal del Circuito 13 de Medellín, delito Trafico, fabricación o porte de estupefacientes, condena a 32 meses de prisión.

Rad. - 2005400372, Juzgado Penal del Circuito 8 de Medellín, sentencia 25-07-2005, condena a la pena de 32 meses de prisión, delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, decisión 23-09-2009.

Rad. - 314 Juzgado Penal del Circuito 9 de Medellín, decisión 17-10-00, condenado a 16 meses de prisión, por el delito de hurto calificado y agravado.

viii.- Ramón Elías Rincón Ríos c.c. 70.109.844, rad. - 11741 Juzgado Penal del Circuito 10 de Medellín, fecha de decisión 22-10-2007, delito destinación ilícita mueble e inmuebles y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, condenado a 53 meses de prisión (50016000206200711741)

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

2. Por secretaría, insístase en la contestación del oficio No. 76 de enero 26 de 2022,[20] dirigido a la doctora MONICA GUTIERREZ BERNI, Fiscal 55 de EEDD (o quien haga sus veces) y reiterado en oficio No. 767 de 01 de septiembre de 2022, [21]sin haber recibido respuesta a lo solicitado, por lo anterior se le hará saber el contenido íntegro del artículo 121 del CDE., para que en forma inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto.

Allegada la información solicitada, se proferirá el auto de Clausurada la etapa probatoria, y se convocará a alegatos de conclusión.

Contra la presente decisión no procede recursos por tratarse de un auto de impulso procesal.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020. Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

[20] Folio 25 y 26 digital, ítem 36 oficios solicitando pruebas.
[21] Folio 4 y 5 digital, ítem 47 oficio insiste en pruebas.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE

ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº074**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 11 de noviembre de 2022.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb833601cc726437b0756061be71d8a4fde02dba51a501fc29bb337245bcac0**

Documento generado en 10/11/2022 03:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica